



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 013

Víctor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe G.A.D.OR./S.D.O.P./UDETURA No. 0030/2015, emitida por la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA), enviada a la Ing. Cintya B. Guzmán Villarroel – Secretaria Departamental de Obras Públicas, cuya referencia es Propuesta Aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA), indicando en su parte conclusiva la inexistencia de un procedimiento adecuado para la imposición de montos económicos por concepto de trámites y servicios prestados por la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA) en base a la escala Arancelaria correspondiente. La actual escala fiscal arancelaria aprobada mediante Decreto Departamental No. 004 por el Órgano Ejecutivo Departamental no consigna los aranceles de Trámites/Servicios, otorgados específicamente por la unidad, en consecuencia refieren que resulta necesario e imprescindible regularizar dicha situación a través del instrumento legal correspondiente.

Que mediante Nota Cite G.A.D.ORU./SDOP/UDETURA No. 0747/2015, emitida por la Secretaria Departamental de Obras Públicas, enviada al Lic. Juan Manuel Cuellar, la proyección de montos sugeridos, acorde con el Manual de Procesos y Procedimiento de la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, se estipulan montos para trámites específicos, que igualmente pueden ser aplicados a los trámites que se vienen realizando.

Que cursa nota CITE G.A.D.O.R./S.D.A.F.P./U.F. N° 06/2015, con Referencia Atención a Propuesta de Aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA), la misma que se encuentra firmada por el Lic. Juan Manuel Cuellar Carpio – Jefe Unidad de Finanzas, emitida a la Lic. Carla Vásquez Bracamonte - Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas, indica que la propuesta de Aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA) se encuentra dentro del marco de la ley, sugiere dar curso a la propuesta de aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA) para su aplicación en la presente gestión.

Que cursa Informe Técnico Financiero, el mismo que se encuentra firmado por la Lic. Carla Vásquez Bracamonte – Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas, donde se refiere en su parte conclusiva que debido a que la propuesta de Aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA) se encuentra en el marco de la ley, y que es necesario considerar incorporar los ITEMS 108010 al 108100 según cuadro de Aranceles Fiscales de la Unidad Departamental de Transporte (UDETURA), que serán cobrados en la Secretaria Departamental de Administración y finanzas Publicas.

Que el Informe Legal No. G.A.D.OR./S.D.A.J.-1252/2015, de fecha 07 de diciembre de 2015, concluyendo que del análisis de los antecedentes precedentemente mencionados y de la normativa vigente y existiendo un informe técnico de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas, se sugiere dar



curso a lo solicitado, por la Unidad Departamental de Transporte (UDETRA), dependiente de la Secretaria Departamental de Obras Públicas.

Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala:

Artículo 300. Parágrafo I incisos:

9) Que son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomas en su jurisdicción transporte Interprovincial terrestre, Fluvial, Ferrocarril y otros medios de transporte en el Departamento.

23) Indica que la creación y administración de tasas y contribuciones especiales de carácter departamental.

Que la **Ley No. 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ**, señala

Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, inciso:

2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.

Artículo 103. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo:

I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Artículo 104. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS DEPARTAMENTALES), numeral:

3. Las tasas y las contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 23, Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado

Que la **Ley 165, LEY GENERAL DE TRANSPORTE**, señala:

Artículo 21. (GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES).

Los gobiernos autónomos departamentales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- a) Aprobar políticas departamentales de transporte e infraestructura interprovincial e intermunicipal.
- b) Planificar y promover el desarrollo del transporte interprovincial por carretera, ferrocarril, fluvial, y otros medios, en el departamento.
- c) Ejercer competencias de control y fiscalización para los servicios de transportes de alcance interprovincial e intermunicipal.
- d) Regular el servicio y las tarifas de transporte interprovincial e intermunicipal.

POR TANTO:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Insértese en la Escala Fiscal Arancelaria del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, aprobado mediante Decreto Departamental No. 004 de fecha 04 de febrero de 2013 los siguientes ítems.



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

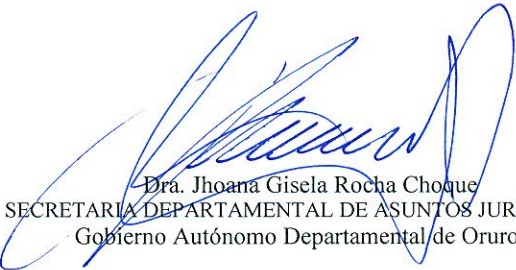
ITEM	ARANCELES FISCALES DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE (UDETRA)	BS.
108010	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO (R.A.D.O) DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL	1.060,00
108020	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO (R.A.D.O) DE AMPLIACIÓN DE RUTA / FRECUENCIAS Y HORARIOS	810,00
108030	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO (R.A.D.O)DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL POR CAMBIO DE RUTA (OPERADORES AUTORIZADOS)	1.060,00
108040	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL DE ORURO (R.A.D.O), PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE INTERPROVINCIAL E INTERMUNICIPAL - OPERADORES CON DOMICILIO LEGAL DE OTROS DEPARTAMENTOS PERO CON RESPALDO EN SU CONSTITUCIÓN (*)	MONTO DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE PROCEDENCIA DEL OPERADOR
108050	OTORGACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN	20,00
108060	RENOVACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN	20,00
108070	BAJA DE TARJETAS DE OPERACIÓN	20,00
108080	LEGALIZACIÓN DE TARJETAS DE OPERACIÓN	20,00
108090	CERTIFICACIÓN DE RUTAS / FRECUENCIAS / HORARIOS	20,00
1080100	SOLICITUD DE INFORMES TÉCNICO (DATOS RUT Y SOAT DIFERENTES.)	20,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda encargado de su cumplimiento la Unidad Departamental de Transporte (UDETRA), dependiente de la Secretaria Departamental de Obras Públicas y la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Es dado en el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a los veintiún días del mes de enero de dos mil dieciséis años

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO


Ing. Marco Antonio Mercado Calizaya
SECRETARIO GENERAL
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Dra. Jhoana Gisela Rocha Choque
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro


Lic. Carla Vásquez Bracamonte
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro

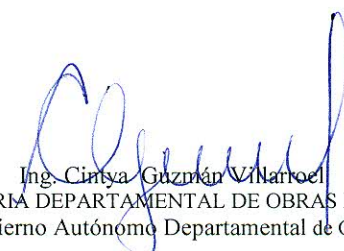

Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia



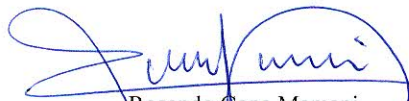
Eugenio Choque Ciprian
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y
METALURGIA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Ing. Cintya Guzmán Vilarroel
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Teodolinda Choque Choque
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Rosendo Copa Mamani
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Ing. Lizeth Márquez Ajala
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TRANSFORMACION INDUSTRIAL
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro



Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro